



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-00316249- -UNC-ME#FD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00316249- -UNC-ME#FD mediante las cuales tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “**Derecho Tributario**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante RHCD N°407/2017, aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC;

Y CONSIDERANDO:

Que en orden 5 obra digitalizado el Cuerpo IV del CUDAP 0057298/2017 (expediente administrativo que consta de 4 cuerpos en el que tramitó el presente procedimiento concursal hasta su completa digitalización bajo el número de expediente electrónico de la referencia;

Que en dicho Cuerpo el señor Profesor Esteban Salcedo, en su carácter de postulante en el presente concurso formalizó una solicitud de exclusión de los postulantes: Profesores Doctores Maximiliano Raijman y Rodolfo Salassa Boix (págs.72/77, págs.85/95 y págs.102/108 del archivo obrante en orden 5), al tiempo que recusó al señor Profesor Doctor Rodolfo Spisso en su carácter de miembro suplente del Tribunal de Concurso constituido (pág.118/119 de archivo obrante en orden 5);

Que corridos y evacuados los traslados por parte de los impugnados (conforme constancias obrantes en orden 5 -CUDAP 0057298/2017 Cuerpo IV- digitalizado), sustanciada la totalidad de la prueba a rendirse (conforme constancias de fojas 58 del CUDAP 0057298/2017- Cuerpo IV incorporado digitalmente en orden 5 de las presentes actuaciones), presentada y aceptada la renuncia formalizada por el postulante Profesor Doctor Rodolfo Salassa Boix (orden 39 y 41 respectivamente) y cumplimentados los alegatos por parte del señor Profesor Esteban Salcedo (orden 68) y del señor Profesor Maximiliano Raijman (orden 67); fueron giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, la que produjo Dictamen DDAJ-2021-69148-E-UNC-DGAJ#SG (orden 78), cuyos términos se comparten, mediante el cual dicha dependencia concluyó: “...*Con relación a la recusación del Prof. Dr. Rodolfo R. Spisso, soy de opinión que se ha tornado abstracta en razón de la renuncia formulada por el aspirante al concurso Dr. Rodolfo Salassa Boix que consta a orden 39 y que*

ha sido debidamente aceptada según consta orden 41, ya que el fundamento de aquella es que dicho jurado suplente habría participado avalando un proyecto de dicho ex candidato. Igual criterio corresponde adoptar con relación a la objeción del postulante Dr. Rodolfo Salassa Boix ya que no forma parte del concurso debido a su auto exclusión...”, “...Las objeciones y solicitud de apartamiento del Dr. Maximiliano Raijman surgen como cuestiones referidas a la calidad y pertinencia de sus antecedentes académicos que presenta como parte de su curriculum y que sin duda escapan al instituto de la objeción, ya que estos serán valorados por el Jurado del Concurso quien es el único que tiene la discrecionalidad técnica para determinar su validez, eficacia y pertinencia respecto al cargo concursado, esto me lleva a concluir que la objeción por tal aspecto no puede prosperar por constituir una impugnación ante tempus y por lo tanto extemporánea. En efecto, luego que el jurado se expida sobre estos, recién entonces, podrá el Dr. Salcedo efectuar las impugnaciones que considere hacen a su derecho o no, depende de lo que concluya el Tribunal. Tampoco se ha acreditado en estos actuados que el aspirante objetado haya presentado títulos o antecedentes inexistentes o falsos. Respecto a la denuncia del Dr. Salcedo sobre que surge claro el trato de favor de las autoridades decanales considerando que desde el 1 de Abril de 2016 hasta el año 2019 el Dr. Raijman ostentó el cargo de Prosecretario de la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho y es manifiesta su activa participación política en apoyo a la gestión oficialista, soy de opinión que tal condición, no puede ser único motivo de apartamiento del concurso; ese razonamiento luce, como expresa el objetado, meramente subjetivo e implicaría que todo aquel que en algún momento fue autoridad universitaria debería ser apartada de pretender presentarse a un concurso. En definitiva no surge de estas actuaciones motivo alguno para disponer el apartamiento del Dr. Raijman...”, “...Por todo lo expuesto podrá el H.C.D. declarar abstractas la recusación del profesor Rodolfo Spisso y la objeción del Dr. Salassa Boix en razón de la renuncia a participar del concurso materializada por éste último, y rechazar por formal y sustancialmente improcedente la objeción respecto al Dr. Raijman y disponer la continuidad del concurso según su estado...”;

Que, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (cfr. PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Bajo tales premisas, corresponde declarar abstractas la recusación del profesor Rodolfo Spisso y la objeción del Dr. Salassa Boix, en razón de la renuncia a participar del concurso materializada por éste último, rechazar por formal y sustancialmente improcedente la objeción respecto al Dr. Raijman y disponer la continuidad del concurso según su estado;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1: Declarar abstractas la recusación del Profesor Rodolfo Spisso y la objeción en relación al Profesor Rodolfo Salassa Boix, en razón de la renuncia a participar del concurso materializada por éste último.

Artículo 2°: Rechazar, por formal y sustancialmente improcedente, la objeción respecto al Profesor Maximiliano Raijman y disponer la continuidad del concurso según su estado.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia, notifíquese. Gírese al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.